



Convenio entre el Servei de Salut de les Illes Balears y el Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez para la realización de prácticas de estudiantes de periodismo, comunicación audiovisual y/o publicidad y relaciones públicas

Partes

Manuel Palomino Chacón, Director General del Servei de Salut de les Illes Balears en virtud del Decreto 26/2022, de 25 de julio, de nombramiento de Director General, que ejerce las competencias que le atribuye el artículo 69.7 de la Ley 5/2003, de 4 de abril de salud de les Illes Balears, en relación con el artículo 12 (apartados *b i j*) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el cual se aprueban los Estatutos del ente público Servei de Salut de les Illes Balears.

Julia María Violero Álvarez, [REDACTED], representante de la Titularidad del Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez adscrito a la Universidad Pontificia Comillas

Ambas partes, que actúan en ejercicio de los respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

Antecedentes

1. Entre el Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez adscrito a la Universidad Pontificia Comillas, de ahora en adelante CESAG, ha convenido el presente convenio de colaboración en las enseñanzas prácticas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.



2. El Servicio de Salud de las Islas Baleares es una entidad que gestiona los servicios públicos sanitarios asistenciales de las Islas Baleares, y que tiene interés en colaborar en la mejora formativa de los estudiantes y que se ofrece como entorno empresarial en el que puedan poner en práctica los conocimientos aprendidos teóricamente.
3. Ambas entidades consideran importante y adecuado que los estudiantes, y futuros profesionales, puedan llevar a cabo las actividades de prácticas presenciales en el marco empresarial, con el objetivo de apoyar la mejora de calidad de la formación de los estudiantes que se quieren preparar profesionalmente.
4. Ambas partes entienden la conveniencia de esta colaboración y la necesidad de fijar un acuerdo

Cláusulas

1. Objeto del convenio

El objetivo del programa de prácticas es propiciar un conocimiento más práctico y un mayor acercamiento al mundo profesional de los estudiantes del CESAG mediante prácticas en el Gabinete de Comunicación que irán dirigidas a familiarizar al estudiante con el mundo laboral

2. Vínculo con el centro de prácticas

Durante la realización del programa, los estudiantes en prácticas estarán sometidos a las reglamentaciones vigentes en el Servei de Salut y a las disposiciones emanadas de sus directivos

La relación con los estudiantes en prácticas no es de carácter laboral y no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en este Convenio. El CESAG proporcionará al Servei de Salut los datos necesarios para identificar a los alumnos que accedan a este programa de prácticas, siempre y cuando el estudiante haya accedido a dicha convocatoria.

Los alumnos acogidos al presente Programa de Prácticas de formación cumplirán en todo momento con el horario pactado con la entidad, las normas de funcionamiento, asistencia y puntualidad de la empresa, así como con las orientaciones realizadas por los tutores encargados de sus prácticas. El incumplimiento por parte del alumno de estas obligaciones facultará a la empresa para excluirle del Programa de Prácticas. Esta situación se comunicará al CESAG para su conocimiento.

La entidad colaboradora de prácticas facilitará al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las cual esté matriculado, sin tener que recuperar la jornada

La duración de las prácticas quedará establecida por el CESAG de acuerdo con el Gabinete de Comunicación del Servei de Salut



3. Tutores

El desarrollo de estas prácticas se realizará bajo la dirección inmediata de un tutor designado por la entidad colaboradora y la supervisión de un tutor académico designado por el Centro.

Ambos tutores deberán hacer un seguimiento y evaluación del alumno según las pautas señaladas en el Programa de Prácticas curriculares y extracurriculares del CESAG.

4. Formalización de las prácticas

La realización de las prácticas externas debe formalizarse mediante el anexo I y que tiene que ser firmado por el estudiante, en el que debe concretarse la fecha de comienzo y finalización, las horas de dedicación, el horario y el lugar de desarrollo de las prácticas.

5. Seguro

Los alumnos están cubiertos con el Seguro Escolar durante el periodo de prácticas. En el caso de que, por aplicación de la legislación vigente o de su modificación futura, el alumno no quedase cubierto por el Seguro Escolar, el Centro se encargará de que el alumno quede cubierto e informará de ello a la empresa.

6. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que suscriban las partes sobre el particular, y se otorgará el reconocimiento correspondiente a los que hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Si bien la institución es propietaria de todo lo que se haga dentro de ella, los estudiantes no podrán ceder ni usar el material fuera de ella, ni realizar competencia a la institución. Los estudiantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos durante la vigencia del convenio, si bien no podrán usar el material de la organización como el código fuente, ficheros, algoritmos, material gráfico, dibujos, arte de concepto, así como cualquier otro que sea propiedad de la organización o del proveedor o cliente.

7. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales de los estudiantes que realicen prácticas en el Servei de Salut estarán sometidos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

8. Certificación de las prácticas

Al final del período de prácticas el Servei de Salut facilitará una certificación a cada estudiante para su currículum y para hacer efectiva, en su caso, el reconocimiento de créditos. Asimismo, el Gabinete de Comunicación facilitará al CESAG una valoración de cada uno de los alumnos al finalizar el



periodo de prácticas.

9. Estas prácticas no pueden suponer en ningún caso la sustitución de trabajadores fijos de la entidad colaboradora.
10. Ningún estudiante puede ejercer prácticas por periodos superiores a los doce meses.
11. La entidad colaboradora no estará obligada a aceptar al estudiante que haya sido seleccionado previamente por el CESAG. La entidad colaboradora podrá realizar una entrevista o prueba específica previa al alumno a partir de la cual se decida sobre la idoneidad del mismo para ser tutorizado por parte de la entidad.

12. Entrada en vigor y duración

El presente convenio entra en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años pudiéndose prorrogar previa declaración expresa por ambas partes.

13. Comisión de seguimiento

Ambas partes, de mutuo acuerdo, tienen que constituir una comisión de seguimiento que tiene que tener como función seguir todos los aspectos relacionados con este documento.

La comisión de seguimiento tiene que estar formada por uno o dos representantes que serán nombrados respectivamente por el CESAG y por el Servei de Salut de les Illes Balears.

Esta comisión tiene que establecer de mutuo acuerdo las fechas en que se reunirán, presencialmente o virtualmente, a partir de la firma de este documento. La comisión se tiene que reunir una vez al año, como mínimo. En cada reunión se tiene que hacer el seguimiento de las actividades objeto de este acuerdo y aclarar todas las dudas que se puedan plantear en la interpretación y la ejecución de éste.

14. Resolución

Son causas de resolución de este documento las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b) La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el presente documento, con un preaviso de tres [3] meses respecto al principio del curso académico siguiente.
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en



virtud del presente documento, que dará derecho a la otra parte para resolver unilateralmente este acuerdo, lo cual se hará efectivo en un periodo de treinta [30] días a partir de la notificación.

d) Las causas generales de extinción que establece la legislación vigente.

En cualquier caso, las partes se comprometen a garantizar la posibilidad de acabar las prácticas a los estudiantes que las estén realizando en el momento de la resolución, el desistimiento o la denuncia del presente documento.

Palma, 4 de noviembre de 2022

Por el CESAG

Por el Servei de Salut



Julia María Violero Álvarez
Directora



Manuel Palomino Chacón
Director General

ANEXO 1

ADHESIÓN DEL ESTUDIANTE AL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE CESAG Y SERVICIO DE SALUD DE LAS ISLAS BALEARES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN EL GABINETE DE COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LAS ISLAS BALEARES

Palma, a [día] de [mes] de [año]

El estudiante [nombres y apellidos], con documento nacional de identidad (NIF) [núm. NIF], estudiante del plan de estudios conducente a la obtención del título de la Facultad de Ciencias de la Información del CESAG.



EXPOSICIÓN

I. En fecha, CESAG y el Servicio de Salud de las Islas Baleares firmaron un Convenio para la realización de prácticas en el Gabinete de Comunicación del Servei de Salut de les Illes Balears para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Información del CESAG por el que se desarrollan las condiciones sobre las que deben desarrollarse las actividades de prácticas de los estudiantes.

II. Según lo que dispone la cláusula quinta de dicho convenio, la realización de las prácticas en el Gabinete de Comunicación el Servicio de Salud de les Illes Balears por parte del estudiante se formalizará mediante la solicitud de adhesión al convenio.

CLÁUSULAS

1. Aceptación de la adhesión

El estudiante [nombres y apellidos] manifiesta conocer los pactos del convenio mencionado antes, y se obliga a cumplirlos en todos los términos.

2. Condiciones de las prácticas

Las prácticas objeto de este protocolo deben desarrollarse en Gabinete de Comunicación del Servei de Salut de les Illes Balears de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Tipología de las prácticas: [curriculares o extra-curriculares]
- b) Modalidad de las prácticas: [presencial]
- c) Fecha de inicio: [...]
- d) Fecha de finalización:[...]
- e) Total de horas de dedicación: [200]
- f) Horario: [...]
- g) Lugar: [Reina Esclarmunda, 9 Palma de Mallorca]

5. Tutor externo o tutora externa del centro de prácticas

El Gabinete de Comunicación del Servei de Salut de les Illes Balears nombra a ..., profesional del Gabinete de Comunicación del Servei de Salut de les Illes Balears tutor de las prácticas académicas externas del estudiante.

6. Obligaciones del estudiante.

En cualquier caso, el estudiante se compromete a asumir las siguientes obligaciones:



- a) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor del centro de prácticas.
- b) Cumplir el horario, el tiempo de dedicación y las normas fijadas por el Servei de Salut de les Illes Balears.
- c) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas.
- d) Preservar la confidencialidad de la información a la que, en razón de su tarea, tiene acceso y guardar el secreto profesional sobre sus actividades durante el periodo de prácticas y también después de que estas hayan finalizado.

7. Duración.

El anexo de adhesión entra en vigor en el momento de firmarlo y finaliza en el momento en el que acaban las prácticas, de acuerdo con la fecha prevista en la letra d de la cláusula 3.

Y, en prueba de conformidad, firmo esta solicitud de adhesión en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

Firma,

[Nombre y apellidos del estudiante]

Estudiante del CESAG